



Proceso de Normalización del MEM

Lineamientos y Adaptación Progresiva

Proceso de Normalización del MEM

Lineamientos y Adaptación Progresiva

Nota NO-2025-09628437-APN-SE#MEC – Plazos Previstos

- ✓ Publicación inmediata en web de CAMMESA para conocimiento de Agentes y Asociaciones
- ✓ 30 días corridos desde la publicación para que las Asociaciones realicen comentarios sobre lo publicado
- ✓ 45 días corridos desde la publicación para que CAMMESA elabore tres informes:
 - ✓ Informe Circunstanciado
 - ✓ Informe Técnico-Económico
 - ✓ Informe Complementario
- ✓ Entrada en vigencia del Proceso de Normalización del MEM el 1° de noviembre de 2025



Proceso de Normalización del MEM

Lineamientos y Adaptación Progresiva

¿Cuáles son los objetivos de los lineamientos?

Los Lineamientos y Aspectos Conceptuales tienen como objetivo asegurar la continuidad operativa y el crecimiento del sistema, así como establecer:

- (i) Un sistema de señales de precios para la demanda de energía eléctrica
- (ii) Un sistema de remuneración para la oferta de energía eléctrica con base en costos marginales
- (iii) Viabilizar la contratación de energía y potencia, permitiendo así que la demanda gestione su abastecimiento a través de contratos en el Mercado a Término (MAT).



1. Aspectos comprendidos Objetivos Propiciados y Pautas para la Transición

La normalización del funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) trae cambios en el actual funcionamiento del MEM

01

El Costo Marginal como señales de Precios

Establecer señales de precios que reflejen los costos marginales del sistema, incentivando la eficiencia para la oferta, como también la gestión de la demanda de maneras más eficientes.

02

Mercado a Término (MAT)

Se permite viabilizar la contratación de energía y potencia para toda la oferta, permitiendo así que la demanda gestione su abastecimiento a través de contratos en el Mercado a Término (MAT).

03

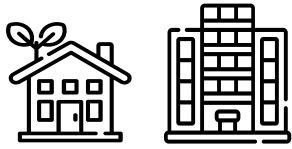
Descentralización gestión de combustibles

Los generadores térmicos puedan gestionar por sí el combustible necesario para la producción de energía eléctrica, y que el costo asociado a tal aprovisionamiento sea recuperado a través del Mercado Spot o mercado MAT.



2. Demanda Prioritaria de los Distribuidores del MEM

Definiciones y alcances



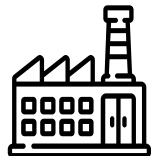
RESIDENCIAL

Hasta la fecha, la demanda bajo el distribuidor que pagan los precios estacionales (PEST) incluyen a la demanda Residencial, Comercial y gran demanda del distribuidor (GUDIs)



COMERCIAL

Los Lineamientos establecen un nuevo concepto, **la Demanda Prioritaria de Distribuidores del MEM (DPD MEM)** en donde la define como la demanda de los Distribuidores a la que se aplica el Precio Estacional (PE) sancionado por la Secretaría de Energía, que **comprende a los sectores Residencial y Comercial, pero que no incluye la de los Grandes Usuarios del Distribuidor (GUDI).**



**GRAN DEMANDA
GUDIs**

La gran demanda GUDIs no ingresa en la definición de demanda prioritaria, adquiriendo su energía eléctrica necesaria en el Mercado Spot – al Precio Estacional de Costos Spot – o contratar su abastecimiento en el MAT.



2. Demanda Prioritaria de los Distribuidores del MEM



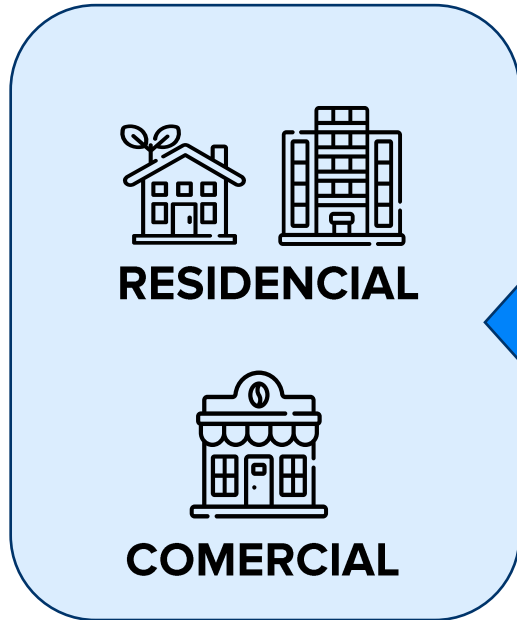
Si bien la demanda prioritaria va a estar alcanzada por el Precio Estacional (PE), este precio va a estar relacionado con la generación que abastece a dicha demanda.

En este caso, la resolución estableció que la **Demanda Prioritaria** será abastecida por la generación enmarcada en los **Contratos de Abastecimiento MEM** vigentes (Renovables y Térmicos) - con su combustible asociado -, la generación hidroeléctrica y nuclear, la generación térmica de las centrales gestionadas por ENARSA - hasta su privatización -, y las importaciones de oportunidad que fueren necesarias para el abastecimiento y que realice centralizadamente el OED.



2. Demanda Prioritaria de los Distribuidores del MEM

DEMANDA PRIORITARIA DE
DISTRIBUIDOR



Precio
Estacional
(PE)

OFERTA

TERMICO
con contrato de Abastecimiento
MEM/Gestionada por ENARSA

RENOVABLE
con contrato de Abastecimiento MEM

HIDRO

NUCLEAR

IMPORTACIÓN
realizada en forma centralizada por OED

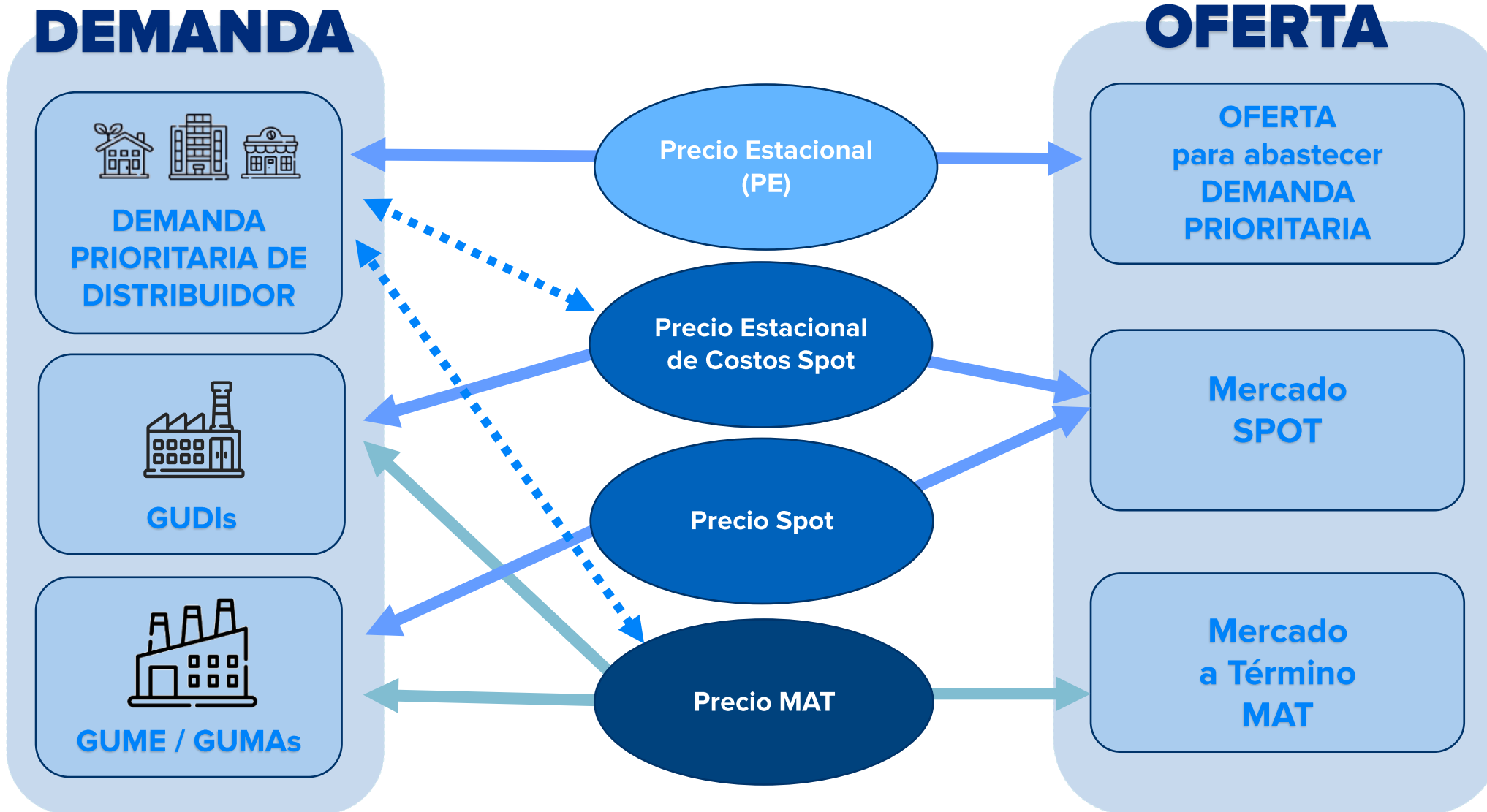


SPOT / MAT

En caso de que la Demanda Prioritaria no pueda ser satisfecha en su totalidad por la oferta, el Distribuidor deberá adquirir la energía eléctrica necesaria en el Mercado Spot – al Precio Estacional de Costos Spot – o contratar su abastecimiento en el MAT.



2. Demanda Prioritaria de los Distribuidores del MEM



3. Gestión de Combustibles

✓ Gas Natural

- GN Acuerdo
- GN Cedido
- GN Adicional

✓ Combustibles Alternativos

El proceso de normalización del MEM incluye una reformulación en la gestión de combustibles.

Durante la transición, el gas natural se gestionará mediante un esquema que priorice ofertas firmes, respetando los contratos del Plan Gas vigente. Este sistema permitirá a los generadores térmicos gestionar su propio gas a través de acuerdos con CAMMESA, incluyendo volúmenes del Plan Gas y compras centralizadas de gas licuado (GNL).

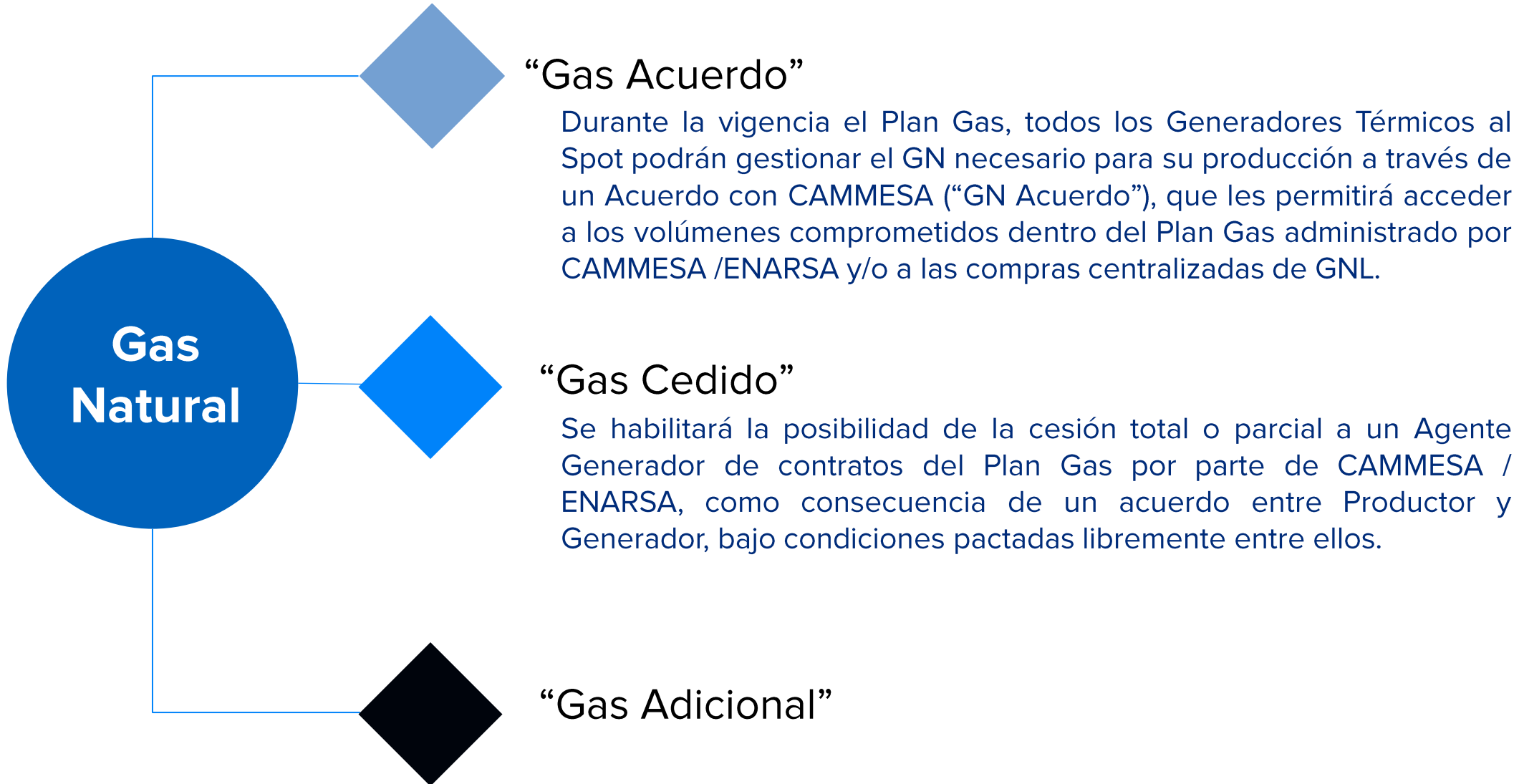
La gestión de combustibles alternativos deberá ser realizada por los Agentes Generadores, liberándose, gradual y consecuentemente, el actual esquema centralizado.

La gestión propia de combustible habilitará el acceso tanto a un esquema de rentas basado en costos marginales horarios y al Mercado a Término.

CAMMESA continuará adquiriendo y asignando los combustibles necesarios para la generación enmarcada en los Contratos de Abastecimiento MEM térmicos vigentes y para aquellos Generadores al Spot que declaren la no gestión propia, actuando en consecuencia el OED como proveedor de combustible de última instancia



3. Gestión de Combustibles



3. Gestión de Combustibles



Gas Natural

- ✓ El acceso al GN Acuerdo y/o al GN de contratos cedidos se considerará como gestión propia del combustible de los generadores implicados.
- ✓ El transporte asociado al GN para cada central, será gestionado por el propio generador.
- ✓ Los Generadores que cedieran su transporte de GN a CAMMESA podrán revertirla toda vez que así lo requieran, con excepción de aquellos que tengan un contrato de Abastecimiento MEM vigente.
- ✓ El costo del GN Acuerdo al que los generadores accederán, será uniforme y representativo del mix de todos los costos asociados a los contratos del Plan Gas y/o de importación de GNL realizada en forma centralizada.
- ✓ A partir de la finalización del Plan Gas y del libre acceso de los generadores a todos los combustibles, cada Generador al Spot deberá gestionar íntegramente su provisión para la consecuente producción de energía.



3. Gestión de Combustibles

¿Cuáles son los combustibles alternativos?

- ✓ **Gas Oil**
- ✓ **Fuel Oil**
- ✓ **Carbón Mineral**
- ✓ **GNL o Gas de Importación de compra no centralizada**

Los combustibles alternativos deberán ser gestionados íntegramente por los productores de la Generación Térmica al Spot.

Para su gestión operativa y económica por parte de los generadores, CAMMESA, en forma anticipada a cada periodo estacional de operación, publicará los costos de referencia máximos a reconocer de los combustibles alternativos, con base en precios de referencia e indicadores internacionales, que incluirán los asociados a los impuestos a los combustibles.

El recupero de costos de generación estará vinculado a la declaración de costos variables por parte de los generadores, quienes informarán sus necesidades de combustibles alternativos durante la programación estacional.



3. Gestión de Combustibles

Generadores Sin Gestión de Combustible

➔ ¿Qué pasa si un generador decide no adquirir su propio combustible?

Para aquellos Generadores al Spot que declaren la no gestión propia, actuando en consecuencia el OED como proveedor de combustible de última instancia.

➔ ¿Existe alguna generación en donde Cammesa siga gestionado el combustible?

CAMMESA continuará adquiriendo y asignando los combustibles necesarios para la generación enmarcada en los Contratos de Abastecimiento MEM térmicos vigentes.

➔ ¿Qué significa no gestionar su propio combustible a la hora de la remuneración?

Los generadores sin gestión propia de combustible estarán imposibilitados de operar en el Mercado a Término y no accederán al esquema de rentas basado en costos marginales horarios. Sólo se les remunerará potencia en caso de ser requerida.



4. Costo Marginal - Valor CENS

¿Qué es el Costo Marginal Horario (CMgh)?

En cada hora el CMgh será determinado en aplicación del 80% del Costo Marginal operado (CMOh) y del 20% del costo caracterizado como CMph.

$$\text{CMgh} = 80\% \times \text{CMOh} + 20\% \times \text{CMph}$$

Donde:

CMOh

Costo Marginal Operado de la última máquina térmica despachada, incluyendo la importación y la demanda Flexible ofertado.

CMph

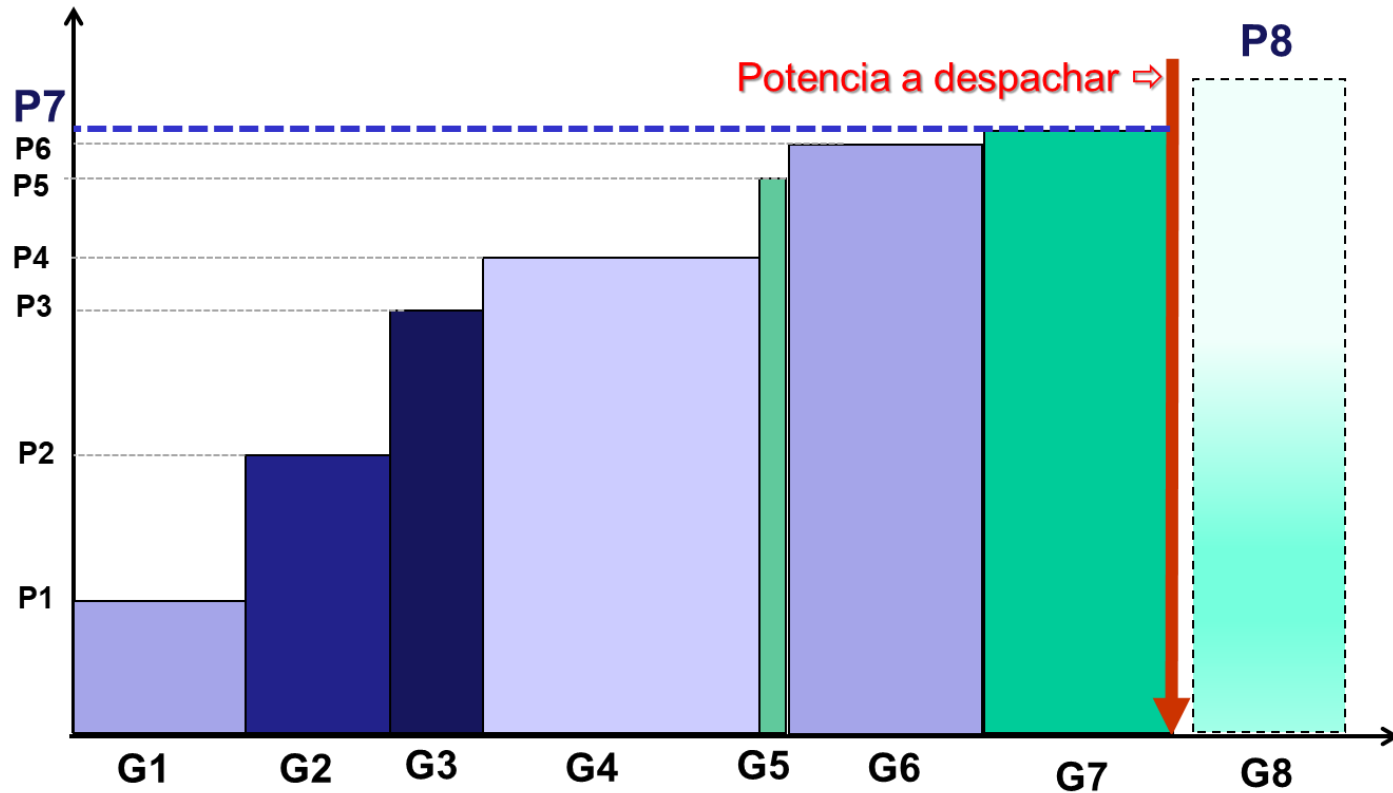
Costo del siguiente MW a despachar también considerará el Costo de la Energía No Suministrada (CENS) de corresponder



4. Costo Marginal - Valor CENS

$$\text{CMgh} = 80\% \times \text{CMOh} + 20\% \times \text{CMph}$$

CVP \$/MWh



Despachando a las distintas unidades de acuerdo a la potencia a cubrir, la unidad G7 es la ultima maquina despachada, por ende, el precio P7 de esta es quien define a CMOh.

Ahora bien, la próxima unidad a despacharse es G8, con lo cual el precio definido por esta, P8, es quien corresponde a CMph



4. Costo Marginal - Valor CENS

Costo de la Energía No Suministrada (CENS)



Se actualizará tomando como referencia valores representativos y en función del nivel porcentual de restricciones a la demanda

Según Res. SE N° 21/2025, a partir del 1/2/2025, el CENS será de 1500 USD/MWh, y regirán los siguientes porcentajes de escalones de falla respecto de la demanda y su respectiva valorización:

- Hasta 5% → 350 USD/MWh
- Hasta 10% → 750 USD/MWh
- Más de 10% → 1500 USD/MWh

5. Mercado Spot

El Mercado Spot se configura como el espacio para la comercialización de la energía no comprometida en contratos ni asignada al abastecimiento prioritario.

Hoy podemos decir que hablamos de la generación **TÉRMICA “Legacy”** alcanzada por la Resolución **603/2024 + RENOVBABLE** sin contratos.

Los generadores participan en este mercado en función de la disponibilidad de sus recursos y bajo reglas de despacho económico, optimizando la eficiencia y promoviendo la competencia en la asignación de recursos.

MEM OFERTA

**OFERTA para
abastecer la
DEMANDA
PRIORITARIA**

Mercado SPOT

**Mercado a
término MAT**



5. Mercado Spot

Remuneración de la Energía Térmica

Se remunera en base en el Costo Variable de Producción (CVP) de despacho en el Nodo y el Costo Marginal también del Nodo respectivo.

$$\text{Remuneración horaria} = \text{CVP} + (\text{CMgh} \times \text{FP} - \text{CVP}) \times \text{FRA},$$

donde:

a) CVP: Costo Variable de Producción declarado (con el combustible despachado).

b) RMA (Renta Marginal Adaptada) = $(\text{CMgh} \times \text{FP} - \text{CVP}) \times \text{FRA}$:

(i) FP: Factor de Pérdida por nodo.

(ii) CMgh: Costo Marginal Horario.

(iii) FRA (Factor de Renta Adaptado): factor sobre la renta total horaria.

En caso de no contar con combustible propio, el FRA del generador será cero.

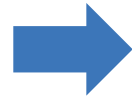
Asimismo, se establecerá una renta mínima en u\$s/MWh, en función del combustible utilizado y como reconocimiento a la gestión de combustibles y de la generación marginal, similar a los costos variables propios de la operación y mantenimiento.



5. Mercado Spot

Remuneración Energía de la Fuente Renovable y Autoprodutores

Renovable



Igual a la Generación Energía Térmica considerando CVP es igual a Cero.

Autoprodutores Industriales

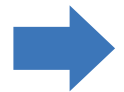


Cuando su oferta sea resultado de un excedente de producción (potencia no firme) y de autodespacho, se considerará que su CVP es igual a cero.



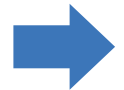
5. Mercado Spot

Remuneración de la Potencia Generación Térmica



¿Cómo se remunera la Potencia de la Generación Térmica?

Para aquellos Generadores al Spot que declaren gestión propia, se remunera la Potencia Puesta a Disposición (PPAD) en Horas Remuneración de Potencia (HRP).



¿Control de la Disponibilidad combustibles alternativos?

Una máquina se considerará con potencia disponible siempre que declare la gestión propia de combustible. El seguimiento y Control de combustibles alternativos se realizará con el actual esquema SCOMB.



¿En qué instancia se declara la disponibilidad térmica al Spot?

La disponibilidad de equipamiento y de gestión propia de combustible deberá ser informada en las distintas instancias de la Programación y Operación del MEM.

Se establecerá un Precio Horario de la PPAD en u\$s/MWdisp hrp, que podrá variar en función del tipo de combustible disponible y del período estacional.



5. Mercado Spot

Demanda Spot de Energía

Con excepción de la Demanda Prioritaria Cubierta y la Demanda contractualizada en el Mercado a Término (Térmico y Renovable), al resto de la demanda le serán aplicables los precios Spot.

Los Precios de la Energía en el Mercado Spot serán mensuales para los Grandes Usuarios y Estacionales Estabilizados para la Demanda Prioritaria No Cubierta.

Costo Energía para la Demanda Spot

$$\text{\$PE SPOT} = (1 - \text{FSA}\%) \times \text{Costo Medio Energía} + \text{FSA}\% \times \text{CMMgu},$$

donde:

CMMgu: es el Costo Marginal Medio para cada GU (CMMgu), que se obtendrá de ponderar por demanda real horaria del GU por el CMgh para cada Agente demandante

$$\text{CMMgu} = \text{Sum } h \text{ mes } (\text{Dem GU } h \times \text{CMgh}) / \text{Dem mes GU}$$

FSA: Factor de Spot Marginal Adaptado es un factor que incentiva un desarrollo equilibrado del Mercado Spot y del Mercado a Término.



5. Mercado Spot

Demanda Spot de Potencia

La Potencia al Spot se calculará en función del requerimiento máximo del MEM, desagregando la potencia entregada por los generadores asignados a la Demanda Prioritaria y la correspondiente a los contratos de potencia que se celebren en el Mercado a Término Térmico. El costo a recuperar por dicha potencia y el costo de mediano plazo para el respaldo de potencia será la referencia para establecer el precio de la potencia, este es: Precio de Potencia Puesta a Disposición (PPAD), asignable a la demanda sin contrato. Adicionalmente, se incorporará un precio que refleje la necesidad de incorporación de equipamiento nuevo de respaldo, requerido para la expansión de la potencia firme del MEM (Potencia Firme Adicional – PFAD)

Precio de Potencia Puesta a Disposición (PPAD)

$$\text{PPAD} = \$\text{PPAD} \times (\text{FPunta} \times \text{ReqMaxA}),$$

donde:

- (i) \$PPAD Precio de la Potencia Puesta a Disposición en u\$s/MWmes.
- (ii) ReqMaxA Requerimiento Máximo Anual de la demanda al Spot [MW].
- (iii) El FPunta es un factor representativo de la relación entre la potencia disponible a remunerar mensualmente y el requerimiento máximo del MEM.

Precio de Potencia Firme Disponible Adicional (PFDA)

$$\text{Cargo Potencia PFAD} = \$\text{PFAD} \times (\text{FPunta} \times \text{ReqMaxA} \times \text{FPI}),$$

donde:

- (i) \$ PFAD Precio de la Potencia Firme Adicional en u\$s/MW-mes.
- (ii) ReqMaxA Requerimiento Máximo Anual de la demanda al Spot[MW].
- (iii) El FPI es el factor de potencia incremental que representa el incremento de potencia requerido para mantener las reservas del sistema.



6. Mercado a Término

Demanda MAT (demanda contratable en el MAT)

- Demanda Prioritaria No Cubierta
 - Demanda de los GUDI
 - Demanda de los Grandes Usuarios del MEM
-
- ✓ **Los GUDI no tendrán restricciones para el acceso al MEM en calidad de agentes.**
 - ✓ **Los Grandes Usuarios del MEM estarán habilitados al reingreso como demanda estacional.**
 - ✓ **Los plazos para la opción de ser GUDI o Gran Usuario del MEM deberán considerar necesidades administrativas y de previsión del Mercado.**



6. Mercado a Término

MAT Energía (MATE)

Contratos para el abastecimiento de demanda de energía, tanto de Distribuidores como de Grandes Usuarios), tendiente a la contratación de costos variables del MEM, asociados a la operación y mantenimiento, de combustibles y de energía renovable.

✓ **Oferta:**

- Generadores Térmicos y Renovables al Spot con recurso propio o gestión de combustible propia
- Generación Térmica al Spot existente → sólo podrá ser contratada por Distribuidores por la Demanda Prioritaria No Cubierta
- Generación Nueva con gestión de combustible o la generación existente con transporte de gas firme adicional → podrá contratarse con cualquier tipo de demanda al Spot

✓ **Demanda:**

- Toda la demanda de energía SPOT (Demanda MEM menos Demanda Prioritaria Cubierta).

✓ **Funcionamiento:**

- Generación real mensual → Sin compra o venta de saldos para cubrimiento de contratos
- Cobertura mensual de energía
- Uno o varios generadores, condiciones y plazos libremente pactados
- El generador definirá las prioridades de asignación de su energía
- Asignación de costos por Pérdidas en función de la locación en la red y de la demanda contratada



6. Mercado a Término

MAT Potencia

Contratos para el cubrir el requerimiento de potencia firme, tanto de Distribuidores como de Grandes Usuarios, con el objetivo de mejorar la confiabilidad del suministro. Consistirá en la contratación de los costos fijos del MEM (equipamiento de generación física y de respaldo de potencia). Posibilitará la oferta de nuevas instalaciones de generación térmica y de almacenamiento de respaldo.

- ✓ **Oferta:**
 - Generadores Térmicos y Renovables al Spot con recurso propio o gestión de combustible propia
 - Generación Térmica al Spot existente o nueva
 - Obligación de entrega de potencia disponible mensual real → Sin compra o venta de saldos
- ✓ **Demanda:**
 - Toda la potencia Spot no cubierta
 - Los contratos deberán ofrecer respaldo en MW en función del requerimiento máximo del demandante
- ✓ **Funcionamiento:**
 - Libres en plazos y condiciones
 - El generador definirá las prioridades de asignación de su potencia disponible



7. Ampliación de la Oferta de Generación

- ✓ **CAMMESA** deberá evaluar al menos una vez al año y recomendar -de ser necesario- la incorporación necesaria de energía y potencia para garantizar el abastecimiento en cada región del SADI.
- ✓ La **Secretaría de Energía**, por sí o a instancia de los **Agentes de Distribución**, podrá solicitar a **CAMMESA** realizar licitaciones en forma centralizada - por cuenta y orden de los demandantes y/o de los **Agentes de Distribución** - para asegurar el abastecimiento de mediano plazo.
- ✓ Los nuevos contratos podrán ser de energía, potencia o ambos, en función de las evaluaciones de respaldo prevista.
- ✓ Los Contratos que requieran ser firmados por los **Agentes Distribuidores** contarán, en la transición, con garantía de pago por parte de **CAMMESA**, siempre que el Distribuidor no posea deudas con el **MEM** al momento de su firma.



8. Cargos de Servicio y de Transporte

Los costos asociados a los Servicios y Transporte serán asignados en forma proporcional a la energía mensual por Agente para recuperar los costos de transporte y servicios de reservas de corto plazo, en función de su demanda de energía mensual, independientemente de sus contratos en el MAT.





CAMMESA

**COMPAÑÍA
ADMINISTRADORA DEL
MERCADO MAYORISTA
ELÉCTRICO S.A.**

